

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00633-00

DEMANDANTE: FINANZAUTO

DEMANDADO: JOSE LEGUIZAMON

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial del extremo solicitante, se dispone:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso de pago directo, iniciado por **FINANZAUTO S.A.** contra **JOSE JOAQUIN LEGUIZAMON MARIN, POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES (prórroga para el cumplimiento de las obligaciones)**. En consecuencia,

SEGUNDO.- ORDENAR la cancelación de la orden de aprehensión dispuesta sobre el vehículo de placas **KLP - 398. Ofíciase.**

TERCERO.- DESGLOSAR los documentos base de la acción a costa de la parte demandante, y hágasele entrega con la constancia que las obligaciones allí instrumentadas, continúan vigentes, en virtud de la prórroga firmada entre las partes.

CUARTO.- ARCHIVAR en su oportunidad el expediente, dejándose las constancias de rigor.

QUINTO.- SIN COSTAS

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **18 de noviembre de 2020** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T